

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., JUEVES 19 DE JULIO DE 1984

Nº 20.103

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 38 de 30 de abril de 1984, celebrado entre la Nación y Máquinas Franqueadoras, S.A.

Contrato Nº 40 de 30 de abril de 1984, celebrado entre la Nación y Radio Rumbos, S.A.

Contrato Nº 41 de 30 de abril de 1984, celebrado entre la Nación y Escalas S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 38

Entre los suscritos a saber; Su Excelencia DR. ORVILLE K. GOODEN L., varón, mayor de edad, panameño, economista, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-102-614, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en lo sucesivo se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, el señor JORGE ISAAC OROZCO JR., varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-74-950, en su carácter de Gerente General y Apoderado Legal de la Sociedad Anónima denominada MAQUINAS FRANQUEADORAS, S.A., sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 430, Folio 408, Asiento 96374, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, bajo las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a:

a- Dar en arrendamiento e instalar en el Ministerio de Hacienda y Tesoro (Departamento de Proveeduría Interna), una (1) máquina copiadora que se describe así: Modelo 458, Serie 13134, marca Pitney Bowes; la máquina es propiedad exclusiva del Contratista. La instalación de la máquina, así como los riesgos y gastos de transporte, corren por su propia cuenta. Sin embargo la instalación eléctrica será por cuenta del Ministerio.

b- Mantener la máquina arrendada en buen estado mecánico y de funcionamiento, siendo de su única y exclusiva competencia hacer las reparaciones y

ajustes que sean necesarios.

c- Cambiar y sustituir partes, como también hacer las reparaciones que se originen del uso normal de la máquina.

d- Prestar servicios de reparación y mantenimiento durante los días y horas oficiales de trabajo del CONTRATISTA.

SEGUNDA: LA NACION se obliga a:

a- Pagar al Contratista o a quien sus derechos represente, por concepto de canon de arrendamiento de la máquina copiadora, la suma de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/150.00) para reproducir 2,000 copias. Dicho pago se imputará a la Partida 0.06.0.1.0.02. 04-100 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

b- No ocultar ni permitir que sea ocultada ni alterada en ninguna forma, la placa de identificación y marca de la máquina arrendada.

c- Hacer los pagos al Contratista por mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta correspondiente. No se entenderá modificado este Contrato en sus términos y condiciones cuando el pago se haga en fecha distinta a la estipulada.

TERCERA: El uso de la máquina copiadora se concede en forma exclusiva al Ministerio de Hacienda y Tesoro. En consecuencia LA NACION no podrá bajo ningún concepto dar en subarriendo la máquina objeto de este Contrato, así como tampoco ceder, ni traspasar en modo alguno sus derechos al uso de la máquina.

CUARTA: La ausencia eventual o permanente de corriente eléctrica en el local de instalación, así como la descomposición o fallas de la máquina por causas no imputables al CONTRATISTA, no serán motivo para que el Ministerio deje de cumplir con las obli-

gaciones contraídas en este Contrato.

QUINTA: La duración de este Contrato es por el término de un (1) año, contado a partir del día primero de enero de 1983. Este Contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, manifestada por escrito con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento del mismo y por períodos similares.

SEXTA: Serán causales de resolución del presente Contrato:

a- La violación de cualesquiera de las cláusulas antes descritas.

b- El mutuo consentimiento de las partes.

De igual manera serán causales de Resolución Administrativa las que señale el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1- La muerte del CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil.

2- La formación de concurso de acreedores al Contratista; y

3- El incumplimiento de Contrato.

SEPTIMA: Al original de este contrato se le adherirán Timbres por valor de B/1.80, más un Timbre de Soldado de la Independencia, según el Artículo 967 del Código Fiscal.

OCTAVA: Este Contrato requiere para su validez de la firma del Señor Presidente de la República y del Rector de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de abril de 1983.

POR LA NACION,
ORVILLE K. GOODEN L.,
Ministro de Hacienda y Tesoro

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovacion, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

POR EL CONTRATISTA,
JORGE ISAAC OROZCO JR.
Gerente y Apoderado Legal
Máquinas Franqueadoras

REPUBLICA DE PANAMA - CONTRA-
TORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, --de-- de 1983,
REFRENDO:
ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA- ORGANO
EJECUTIVO - PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA

Panamá, 30 de abril de 1984
APROBADO:
JORGE E. ILLUECA S.
Presidente de la República

POR LA NACION,
RICAURTE VASQUEZ M.
Ministro de Hacienda y Tesoro

CONTRATO No. 40

Entre los suscritos a saber: Su Ex-
celencia DR. ORVILLE K. GOODIN L.,
varón, mayor de edad, panameño, ca-
sado, Economista, con cédula de identi-
dad personal No. 8-102-614, en su con-
dición de Ministro de Hacienda y Teso-
ro, en nombre y representación del go-
bierno nacional, quien en lo sucesivo se
denominará, LA NACION, por una par-
te y por la otra el señor SAMY GO-
ZALNE, varón, mayor de edad, paname-
ño, comerciante, con cédula de identi-
dad personal No. N-10475, con direc-
ción en la Barriada "Perla", Calle 3a.,
ciudad de David, provincia de Chiriquí,
actuando en nombre y representación de
la empresa denominada RADIO RUM-
BOS, S. A., una sociedad anónima orga-
nizada y existente de conformidad con
las leyes de la República de Panamá,
inscrita al Rollo 001775 Imagen 0034,
Ficha 034525, Sección de Micropelícula
Mercantil, Registro Público y quien
en adelante se denominará EL CON-
TRATISTA; han convenido en celebrar
el presente Contrato de Prestación de
SERVICIOS, sujeto a las siguientes

cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se ob-
liga a prestar a LA NACION los ser-
vicios de Promoción y Divulgación a
partir del día 10. de junio de 1982.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se ob-
liga y compromete mediante este con-
trato a prestar a LA NACION, los ser-
vicios de Promoción y Divulgación de
los programas que desarrolla y desa-
rrollará el gobierno nacional. Estos
servicios se harán efectivos mediante
200 cuñas mensuales, con una duración
de 30 segundos cada cuña o grabación y
conforme a los requisitos que ambas
partes convengan.

TERCERA: LA NACION se compro-
mete a pagar a RADIO RUMBOS, S. A.,
por los servicios señalados en la cláu-
sula segunda, la suma de TRESCIE-
NTO BALBOAS (B./300.00) mensuales
a vencimiento de cada mes.

Dicho pago se imputará a la Partida
No. 0.06.0102.01-130 del actual Pre-
supuesto de Rentas y Gastos.

CUARTA: Los servicios de Promo-
ción y Divulgación de Programa a desa-
rrollar por el gobierno nacional com-
prenderán los de las distintas institu-
ciones estatales detallados y suminis-
trados por LA NACION A EL CONTRA-
TISTA. A falta del suministro del ma-
terial, EL CONTRATISTA prestará este
servicio dentro de sus posibilidades
informativas, previo el consentimiento
de LA NACION.

QUINTA: Son causales de resolución
del presente contrato, el incumpli-
miento por parte de RADIO RUMBOS,
S. A., de algunas de las obligaciones
contraídas en las cláusulas anteriores,
así como las señaladas en el Artículo 68
del Código Fiscal.

El gobierno podrá, sin embargo, de-
clarar administrativamente resuelto el
contrato, haciendo la comunicación
respectiva a Radio Rumbos, S. A., con
treinta (30) días de anticipación.

SEXTA: Este contrato tendrá una du-
ración de seis (6) meses, contados a
partir del día 10. de junio de 1982 y po-
drá ser prorrogado a voluntad de las
partes.

SEPTIMA: Radio Rumbo, S. A., de-
berá adherir los timbres fiscales que
exige la Ley al presente contrato, esto

es un balboa con 80/100 (24/1.80) y un
timbre de Soldado de la Independencia.
Para constancia y prueba de confor-
midad, se firma el presente contrato,
en la ciudad de Panamá, a los 10. días
del mes de septiembre de 1982.

Por la nación,
ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Por Radio Rumbos, S. A.
SAMY GOZALNE
Representante Legal

REPUBLICA DE PANAMA - CON-
TRALORIA GENERAL DE LA REPU-
BLICA.
Panamá, de 1982

REFRENDO:

ING. FRANCISCO RODRIGUEZ,
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGA-
NO EJECUTIVO - PRESIDENCIA DE
LA REPUBLICA,
Panamá, 30 de abril de 1984

JORGE E. ILLUECA S.
Presidente de la República

RICAURTE VASQUEZ M.
Ministro de Hacienda y Tesoro

CONTRATO No. 41

Entre los suscritos a saber: Su Exce-
lencia DR. ORVILLE K. GOODIN L., va-
rón, mayor de edad, panameño, casado,
Economista, y con cédula de identidad
personal No. 8-102-614, Ministro de
Hacienda y Tesoro, actuando en nom-
bre y representación del Gobierno Na-
cional, por una parte, quien en lo suce-
sivo se denominará LA NACION, y por
la otra, el señor JORGE GUILLERMO
ESTRADA REYES, varón, mayor de e-
dad, panameño, con cédula de identidad
personal No. 9-62-33, con residencia en
Calle Cuarta (4a) Parque Lefevre No.
32 de esta ciudad, en su carácter de
Presidente y Representante Legal de la

Sociedad Anónima denominada ESCALES, S.A., sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, en la Ficha 088 580, Rollo 006452, Imagen 0076, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar cada servicio bimestral cumpliendo con el siguiente tratamiento:

- 1- Limpieza y aspirado de toda suciedad.
- 2- Aplicación de shampoo.
- 3- Desmanche con productos específicos.
- 4- Aplicación de desodorizador.
- 5- Secado de las alfombras, que cubren varios Despachos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cuya superficie mide un total de 1,738,78 m².

SEGUNDA: Los Despachos a que se refiere la cláusula primera son los siguientes:

- 1- Planta baja
- 2- Segundo piso
- 3- Tercer piso
- 4- Cuarto piso
- 5- Quinto piso
- 6- Sexto piso
- 7- Séptimo piso
- 8- Octavo piso.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a hacer la limpieza de las alfombras de que trata la cláusula primera de las siguientes formas Seis (6) limpiezas anuales, o sea una limpieza cada dos (2) meses.

CUARTA: El servicio de que trata la cláusula primera, o sea, limpieza y aspirado de toda suciedad, aplicación de shampoo, desmanche con productos específicos, aplicación de desodorizador, secado de las alfombras.

La labor de limpieza está garantizada al ser realizada por verdaderos especialistas, utilizando productos de la mejor calidad, desarrollados expresamente para este tipo de trabajo, que combaten los hongos y bacterias; para lo cual EL CONTRATISTA se obliga a hacerlo como queda expresado en la cláusula primera y proporcionando mano de obra, equipo y material necesario. Además EL CONTRATISTA presentará un listado de los productos a usarse y garantizará su empleo. Este Contrato también incluye las llamadas de "emergencia" solicitando servicio de limpieza, tales como desmanche, impregnación de agua u otros, con cargo extra.

QUINTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por cualquier daño o pérdida de "equipo" utilizado en las labores de limpieza, lo mismo que por cualquier daño a la propiedad o daños corporales (incluyendo muerte) de las personas relacionadas con servicios otorgados bajo este contrato, pero nunca mayores que aquellos impuestos por la Ley.

SEXTA: EL CONTRATISTA de común acuerdo con LA NACION se compromete a realizar las labores de limpieza de todas las áreas alfombradas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Tesoro incluyendo aquellas áreas no estipuladas en la cláusula segunda del presente

contrato. Así mismo LA NACION pagará por el servicio prestado a las nuevas áreas alfombradas.

SEPTIMA: LA NACION se obliga a pagar CONTRATISTA la suma de Catorce mil ochenta y cuatro balboas con cuarenta y un centésimos (B/14.084,41), por la totalidad del Contrato en sumas de Dos mil trescientos cuarenta y siete balboas con treinta y cinco centésimos (B/2.347,35) cada una, o sea, seis (6) limpiezas al año.

Dicho pago se imputará a la partida No. 0,06,0,1,0,0204-180 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos. Estos pagos se efectuarán después de cada limpieza de conformidad con la cláusula tercera de este Contrato.

OCTAVA: Para efectuar el trabajo de lavado, limpieza y mantenimiento del área alfombrada, motivo de este contrato, EL CONTRATISTA de común acuerdo con un representante de LA NACION, escogerán las horas más convenientes a objeto de que no se obstaculice, el trabajo cotidiano de los respectivos Despachos. Asimismo el Departamento de Servicios Generales es el encargado de la supervisión de dicho trabajo y EL CONTRATISTA debe registrarse por el programa de limpieza preparado por ese Departamento.

NOVENA: EL CONTRATISTA será responsable por los daños causados a las alfombras con motivo del uso de material y equipo impropio para la realización de la limpieza de éstas, si ello aconteciere.

DECIMA: La duración de este Contrato es de un (1) año contado a partir del día primero (1o) de enero de 1983.

El mismo podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por períodos similares.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a depositar a favor del Tesoro Nacional una fianza de cumplimiento por la suma de Mil cuatrocientos ochenta balboas con cuarenta y cuatro centésimos (B/1.408,44).

DECIMA SEGUNDA: Serán causales de resolución del presente Contrato:

a. La violación de cualesquiera de las cláusulas antes descritas;

b. El mutuo consentimiento de las partes.

De igual manera serán causales de resolución Administrativa las que señale el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1- La muerte del contratista, en los casos en que ésta debe producir la extinción del Contrato, conforme al Código Fiscal;

2- La formación de concurso de acreedores al Contratista; y

3- El incumplimiento del Contrato.

DECIMA TERCERA: Al original de este Contrato se adhieren timbres por valor de B/14,10 más un Soldadito de la Independencia, según lo normado en el artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMA CUARTA: Este Contrato requiere para su validez del Refrendo del Contralor General de la República y la Aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia de todo lo anterior, en señal de aceptación y conformidad

se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, el día 14 de enero de 1983.

Por la Nación,
(Fdo.)
ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Por el Contratista,
JORGE GUILLERMO ESTRADA REYES
Presidente y Representante
Legal de Escalles, S.A.

REPUBLICA DE PANAMA-CONTRATORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
Panamá, ----- de ---- de 1983.

REFRENDO:
(Fdo.) ABDEL F. JULIO V.
Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Panamá, 30 de abril de 1984.

APROBADO:
(Fdo.)
JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

POR LA NACION,
RICAURTE VASQUEZ M.
Ministro de Hacienda y Tesoro

COMPRAVENTAS:

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público, aviso que mediante la Escritura Pública No. 7798 de 27 de junio de 1984, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado CHOPSUEY NUEVO ORIENTE, ubicado en Calle "C" y quince Oeste No. 9, Distrito de Panamá, de esta ciudad, al señor WONG KAM CHIU mejor conocido como MARCO WONG,

Panamá, 3 de julio de 1984
Atentamente,

FLORENCIA LAO LEE
Cédula No. 8-71-743

L-070019
2da. Publicación

Para los fines del Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que se ha vendido el establecimiento comercial denominado "CANTINA TENALUPA", amparado con la Licencia Comercial No. 10.492, Tipo "B", mediante Escritura Pública No. 7.896 de 11 de mayo de 1984, a la Sociedad BENNA-DO MAR, S.A.

L-070172
1a. Publicación

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 7836 de 27 de junio de 1984, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **ABARROTERIA CARNICERIA Y BODEGA CHAN**, ubicado en Las Colinas Cerro Batea, Distrito de San Miguelito, de esta ciudad a la señora **LUISA SIN FAN CHUNG CHEN**.

Panamá, 2 de julio de 1984.

Atentamente,

CHEN HOUYI DE HAU

Cédula No. PE-9-1288

L069974

(2da. publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Cocle, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesta por el Banco de Desarrollo Agropecuario contra **JOAQUIN EMILIO TEJADA AGUIRRE** y **ESTHER GUEVARA DE TEJADA**, se ha señalado el día quince (15) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) para que, entre las ocho de la mañana (8 a.m.) y las cinco de la tarde (5 p.m.) tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en este juicio, los cuales se describen a continuación:

1o.) Derechos posesorios sobre un lote de terreno de aproximados mil seiscientos metros cuadrados, cercado con alambre de púas, dentro del cual hay construida una casa residencial, con paredes de bloques de cemento repelidas, techo de madera y zinc, piso de cemento y mosaicos. Dentro del lote hay sembrados árboles de pino, acacias y marfás y está ubicado en El Potrero de la Pintada, dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Antonia vda. de Guevara y Justino Ortega

Sur: Servidumbre y Terrenos de Justino Ortega.

Este: Camino de El Potrero a Cerro Colorado.

Oeste: Camino hacia la finca de Antonia vda. de Guevara.

Este lote y sus mejoras fue avaluado por los Peritos, en la suma de ocho mil balboas (B.8,000.00.).

2o.) Cuatrocientas cajas plásticas para recolección de tomates, en estado regular, valoradas a un balboa con 50/100 (B.1.50) cada una, las cuales se encuentran depositadas en la sucursal del B.D.A. de Nafá.

Servirá de base para el Remate la suma del avalúo pericial, siendo pos-

turas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que se presenten, hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible hacerlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la Diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público y visible de la secretaría del Tribunal y copia del mismo se envían a un diario para la publicación legal, hoy nueve (9) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Simón E. Tuñón C.

Secretario en funciones de Aiguacil Ejecutor

El suscrito Secretario certifica que la presente es fiel copia de su original Penonomé, 10 de julio de 1984

Simón E. Tuñón C.

Secretario

Departamento Jurídico

B.D.A. Penonomé.

AVISO DE REMATE

Ida Bafz, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra Greenfire Corporation, S. A. representada por Matilde Méndez Aispurúa, Corium Internacional, S. A. y Matilde Méndez Aispurúa, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por mediación del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra Greenfire Corporation, S. A., representada por Matilde Méndez Aispurúa, Corium Internacional, S. A. y Matilde Méndez Aispurúa, se ha señalado el día 31 de julio de 1984, para que tenga lugar el Remate de los bienes que a continuación se detallan:

a) Un reloj, de mujer, todo de oro de 18K, marca Quartz Corum y en la correa adornado con brillantería, aproximado 1 K y 15 puntos (92 gramos de peso), B/.5,000.00.

b) Un reloj de hombre, en moneda de oro de Estados Unidos, 1889, Quartz Corum, 18K, con un brillante en la Corona, aproximado 25 puntos de 107 gramos, 5,000.00.

c) Una pulsera adornada con brillantería (36) aproximado 3K y 50 puntos, 34.8 gramos 1,000.00

Total B/. 11,000.00.

Servirá de base para el remate la suma de veinte mil novecientos cincuenta y cuatro balboas con cuatro centésimos

(B/.20,954.04) que consiste en el total adeudado y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán posturas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 37 de la ley No. 20 de 22 de abril de 1975, en los cobros que el Banco Nacional de Panamá, promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas enderecho que determine la Junta Directiva de dicha institución".

El Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco (5%) por ciento de la base del remate, exceptuando el caso de que el ejecutante hace posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que su postura sea admisible consignar el 20% - veinte por ciento del valor dado al bien que se remata exceptuando de que el ejecutante haga posturas por su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinada para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley. (Código Judicial).

Por tanto se fija el presente **AVISO DE REMATE** en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 5 de julio de 1984 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Ida Bafz

Secretaria en funciones de Aiguacil Ejecutor

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO ENPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

a) **CARMEN HERMINIA SMART DE ROSE** y **BELEN SMART**, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 116 del 22 de abril de 1989, comparezcan a partir de la última publicación de es-

te Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial, a estar aderecho en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva que en sus contras ha instaurado en este tribunal de justicia la señora Violet Maud Jacobs de Francis.

Se les advierte a los emplazados que sino comparecen al despacho se les nombrará un defensor de ausente con quien seguirán todos los trámites del juicio relacionado en sus contras hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación.

Panamá, 18 de junio de 1984.

El Juez
(Ido.) Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

El Secretario
A. Rodriguez C."

(L-069394
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio

EMPLAZA

a PERLA McFARLANE y ENRIQUE VICTOR McFARLANE, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio EJECUTIVO HIPOTECARIO que en su contra ha interpuesto BANCO GENERAL, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicados se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 18 de julio de 1984.

El Juez,
LICDO. Carlos Sraah Castrellón
El Secretario
Edgar Ugarte J.
L070780
Única publicación.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,598 del 6 de junio de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 023235, Rollo 13521, Imagen 0153, ha sido disuelta la so-

ciudad denominada H.B.S. MIDDLE EAST CORPORATION el 22 de junio de 1984.

Panamá, 4 de julio de 1984

L-070157
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,532 del 6 de junio de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 073552, Rollo 13521, Imagen 0161, ha sido disuelta la sociedad denominada BRICOL HOLDINGS S.A. el 22 de junio de 1984.

Panamá, 2 de julio de 1984.

L-070167
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,599 del 8 de junio de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 060005, Rollo 13525, Imagen 0132, ha sido disuelta la sociedad denominada SOCIEDAD EURO-AMERICANA DE OPINION PUBLICA S.A. el 22 de junio de 1984.

Panamá, 2 de julio de 1984.

L-070167
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,531 del 6 de junio de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 073737, Rollo 13525, Imagen 0157, ha sido disuelta la sociedad denominada METRONOM S.A. el 22 de junio de 1984.

Panamá, 4 de julio de 1984.

L-070167
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 3782 de 19 de junio de 1984, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a ficha 086391, rollo 13598, Imagen 0078, el 4 de julio de 1984, ha sido disuelta la sociedad SHUAIKAH PROPERTIES INC.

Licdo. Jurgén Mossack
(L010250)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,395 del 19 de abril de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 076924, Rollo 13281, Imagen 0062, ha sido disuelta la sociedad denominada LEXINGTON INVESTMENT COMPANY INC. el 21 de mayo de 1984.

Panamá, 23 de mayo de 1984
(L065879)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 7,416 del 29 de diciembre de 1983, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 037553, Rollo 13266, Imagen 0002, ha sido disuelta la sociedad denominada INTERTEAM INTERNATIONAL, S.A. el 18 de mayo de 1984.

Panamá, 23 de mayo de 1984

(L065879)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,371 del 18 de abril de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 012140, Rollo 13266, Imagen 0028, ha sido disuelta la sociedad denominada L. AND B TRADING COMPANY INC. el 18 de mayo de 1984.

Panamá, 23 de mayo de 1984.

L065899
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,793 del 3 de mayo de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 041116, Rollo 13270, Imagen 0170, ha sido disuelta la sociedad denominada CERBESTI CORPORATION el 18 de mayo de 1984.

Panamá, 22 de mayo de 1984

L035999

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,318 del 29 de Mayo de 1984, otorga ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 069087, Rollo 13469 Imagen 0043, ha sido disuelta la sociedad denominada MULDOON MONTOLIVER S. A. el 15 de junio de 1984.

Panamá, 20 de junio de 1984.

L 069409

Única Publicación.

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

ABIGAIL HIM MENDOZA DE CUELLAR, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su señor esposo VICTOR RUBEN CUELLAR O., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 8 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Ido.)

Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V., Juez Segunda del Circuito de Panamá

(Ido.) LIDIA A. DE RAMAS
La Secretaria

L070268

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A INOCENCIA MORALES HERNANDEZ, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo señor JUAN FRANCISCO GOMEZ MUÑOZ.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días.

David, 8 de junio de 1984.

(Ido.)

Licdo. Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito

(Ido.)

Rolando Ortega A.
Secretario

L097549

Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

a JHONATHAN ANGLIN SMITH, varón, costarricense, nacido en Puerto Limón, el día 10 de octubre de 1924, de 57 años, de edad, hijo de Thomas Anglin (difunto) y Lina de Anglin (difunta) cursó hasta el sexto grado, con residencia en calle 16 Monte Oscuro, Casa No.3050, jubilado, de paradero desconocido para que en el término de diez días más el de la distancia contados a partir de la única publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo prevé el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.112 de 1989, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el proceso que se le sigue por infractor de disposiciones contenidas en Capítulo II, Título Libro II, del Código Penal, en perjuicio de CARMEN SMITH DE WILKINSON, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

... JUZGADO MUNICIPAL DE LO PENAL, SAN MIGUELITO veintinueve (29) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). Por lo anterior, la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, Administrando Justicia en nombre de la República y por auto-

ridad de la Ley,

DECLARA:

RESPONSABLE JHONATHAN ANGLIN SMITH, varón costarricense, nacido en Puerto Limón el día 10 de octubre de 1924, de 57 años de edad, hijo de Thomas Anglin (difunto) y Lina de Anglin (difunta) cursó hasta el sexto grado, con residencia en Calle 16 Monte Oscuro, Casa No.3050, jubilado; y lo

CONDENA

a 40 días multas a razón de DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/2.50) diarios totalizando la suma de CIENTO BALBOAS (B/100.00) a favor del Tesoro Nacional. Además se le condena al pago de los gastos procesales.

Se advierte que esta multa deberá ser pagada en el término de dos (2) meses a partir de la notificación al condenado y en caso de incumplimiento se convertirá en pena de prisión de un (1) día por cada dos (2) días de multas. Como se observa que el reo es rebelde se ordena emplazarlo mediante edicto emplazatorio...

DERECHO: artículo 2132, 2153, 2337, siguientes y concordantes del Código Judicial y artículo 135 del Código Penal y artículo 43 de la Constitución Nacional... Notifíquese y Cumplase,

La Juez,

(Ido.) Licda. Gloriela del Carmen Urrutia J.

El Secretario

César A. Gordillo

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político de denunciar el paradero del Emplazado a pena de incurrir en el delito por el cual se le encarga para notificar al emplazado de anterior, se fija el presente Edicto, en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las diez de la mañana y copia de la misma se remite en la fecha, a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez,

Licda. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J.,

CESAR A. GORDILLO SANJUR
Secretario.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

San Miguelito, 27 de junio de 1984.

CESAR A. GORDILLO SANJUR
Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de San Miguelito.

(Oficio No.215)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

ALFONSO MANUEL REYNA LOZANO, procesado por el delito de Posesión Ilícita de Drogas, y de consiguiente le notifica el auto de proceder dictado cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO Panamá trece (13) de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el Juez que suscribe, Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, Administrando Justicia en Nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALFONSO MANUEL REYNA LOZANO, varón, panameño, moreno, Inspector de Mantenimiento de Pintura en el G-2, soltero, de 38 años de edad, nacido el día 23 de diciembre de 1941 con cédula de Identidad Personal No. 8-103-531, hijo del señor Alfonso Manuel Reyna Gálvez y de Felipa Lozano de Reyna (ambos fallecidos) con residencia en el Chorrillo, calle 19 este, casa No. A8-36, cuarto No. 10 (bajos) con estudios escolares hasta quinto grado en la escuela República de Cuba; por infractor de la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 del 6 de junio de 1969.

Se ordena la detención del sindicado, quien debiera comparecer a este Despacho con el fin de que se notifique de la presente resolución dictada en su contra y provea los medios de su defensa.

Se le concede a las partes interesadas el término común de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para que presenten o aduzcan las pruebas que estimen pertinentes a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2034, 2035, 2063, 2064, 2146, 2147, 2149, del Código Judicial y Ley 59 de 1941, reformada a su vez por el Decreto de Gabinete No. 159 del 6 de junio de 1969.

Cópiese y notifíquese.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S., Juez Noveno del Circuito, (fdo) Alberto A. Chacón R., Secretario.

Por tanto de conformidad con lo que establece los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio, y se exhorta a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura del procesado ausente, so pena de ser juzgado como encubridor si conociéndolos, no los denunciaron, se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2008 ibídem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales, para la captura de las procesadas ausentes.

Se fija el presente edicto, en un lugar

visible de la secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). La Juez, SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA Denis B. de Castillo Secretaria.

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 12-06-84--37

CERTIFICA

Que la Sociedad Cabinus, Inc., se encuentra registrada en la Ficha: 086972 Rollo: 608235 Imagen: 0117 desde el diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que su duración es perpetua. Que su capital es de diez mil dólares americanos. (10,000.00).

Que sus suscriptores son:

- (1) Brett Royston Patton
- (2) Carlos Raúl Moreno

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

- (1) James Young Bowman
- (2) Harry Dobson
- (3) Patrick John Hevey

Que sus dignatarios son:

Presidente: James Young Bowman

Vicepresidente: Harry Dobson

Tesorero: James Young Bowman

Secretario: Ann Williams

Que su representante legal es el Presidente, en su ausencia el Secretario.

Que su agente residente es: Patton, Moreno & Asval.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #2732 de 7 de mayo de 1984, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 13290, Imagen 0092, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 22 de mayo de 1984.

Panamá, trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 8:43 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

FRISCELLA DE GOMEZ
Certificador

L-066931
(única publicación)

AGRARIOS:**EDICTO No. 122**

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora ANGELA VEJARANO GUTIERREZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en Calle 19 Tevis, Portadora de la cédula de Identidad Personal No. 4-19-929 en supropio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE CHEFO de la Barriada HERRADURA 2da. Corregimiento Guadalupe donde se llevara a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: RESTO DE LA FINCA 1224, F. 313, T. 101 con 30.00 Mts.

SUR: TERRENO MUNICIPAL CON 30.00 Mts.

ESTE: CALLE CAJIRA CON 20.00 Mts.

OESTE: OCUPADO POR: AURELIO A. MORENO R. CON 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro

EL ALCALDE: Prof. Bienvenido Cárdenas V.

Sra. Alejandrina Cruz M.

L-070188
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 131

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora María Leilicia Amaya de Sáenz, panameña, mayor de edad, casada, Oficio Doméstico, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-135-641, y ABDEL BOLIVAR SAENZ SAENZ, panameño, mayor de edad, casado, Jardinero, residente en El Cho-

rrillo casa No. 19 A-83, portador de la céd.: 8-222-566 en su propio nombre o representación de su persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE EL AGUACATE de la Barriada 2da. ALTOS DE SAN FCO. Corregimiento GUADALUPE donde hay una casa habitación distinguido con el número ---- y cuyos linderos y medidas son los siguientes: resto de la finca 58848, F. 236, T. 1358.

NORTE: OCUPADO POR: GUILLERMO BURGOS MEDINA CON 27.00 Mts.
SUR: OCUPADO POR SILVIA Y GOMEZ REYES CON 29.55 Mts.
ESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 30.11 Mts.

OESTE: CALLE 43 SUR CON 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS. (848.182 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL ALCALDE: (fdo.) ProL BIENVENIDO CARDENAS V.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO: (fdo.) SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.

L-070059
(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ EJECUTOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

A EFRAIN DANIEL ALVAREZ CRUZ, portador de la cédula de identidad personal No. 9-1-3614 y a GUILLERMO GONZALEZ ESPINO, con cédula de identidad personal No. 4-2-1526, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apo-

derado, a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en su contra.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal

CASILDA DE PARRILLA
Juez Ejecutor

RICARDO SALDAÑA
Secretario

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, 12 de julio de 1984.

RICARDO SALDAÑA
El Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 106

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio:

EMPLAZA A:

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio:

EMPLAZA A:

ORLANDO BOLAÑOS TORRES para que comparezca a este despacho a absolver posiciones dentro del juicio Ordinario propuesto por José Rafael Cáceres Cáceres en su contra.

Se advierte al demandado que si no comparece a este Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este en un diario de gran circulación de la capital de la República se le considerará confeso de las posiciones para la cual se le emplaza.

Cópias de este edicto se entregan al interesado para su debida publicación, por diez veces consecutivas en un diario local, tal cual lo establece el artículo 758 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969.

Panamá, 29 de junio de 1984.

Licdo. HOMERO CAJAR P.

Licdo. JOSE A. DE GRACIA
Secretario
L070173
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

EMPLAZA:

A los ejecutados JUAN CARLOS O. CALLAGHAN y ELVIRA GUARDIA DE O. CALLAGHAN, cuyos paraderos actuales se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 11, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Juzgado Ejecutor, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos dentro del juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva propuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA (Liquidador del BANCO DE ULTRAMAR, S. A.).

Se advierte a los emplazados que si no se presentan dentro del término expresado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy seis (6) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

JOSE B. ESPINO
JUEZ EJECUTOR

PAULA CHEA
La Secretaria

DIVORCIO:

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio:

REMPLAZA:

A, VIOLET CYPHERS VIGAY, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar en derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo JULIAN CALVIN VIGAY.

Se le advierte a la emplazada, que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

Panamá, 6 de junio de 1984.

La Juez,
(fdo) Licda. Belinda R. de Urriola
Juez Quinta del Circuito Ramo Civil.

(fdo) Mario E. Franco A.
Secretario.
L 069157
Única Publicación